



Asamblea General

Distr. limitada
24 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Alemania, Australia, Austria*, Bélgica, Botswana*, Bulgaria*, Chequia*, Chipre*, Croacia, Dinamarca*, Eslovaquia Eslovenia, España, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Francia*, Grecia*, Honduras*, Irlanda*, Islandia, Italia*, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, México, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos*, Paraguay*, Perú, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, Serbia*, Suecia*, Túnez, Ucrania: proyecto de resolución

39/... Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la participación en la vida pública y política, en particular las resoluciones del Consejo 24/8, de 26 de septiembre de 2013, sobre la participación política en condiciones de igualdad, y 27/24, de 26 de septiembre de 2014, 30/9, de 1 de octubre de 2015, y 33/22, de 30 de septiembre de 2016,

Poniendo de relieve la importancia fundamental que reviste la participación efectiva y en condiciones de igualdad en la vida pública y política para la democracia, el estado de derecho, la inclusión social, el desarrollo económico y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como para hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones de los Estados Miembros y otras partes interesadas para la elaboración de las directrices sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública, realizadas tanto a través de sus comunicaciones escritas como de su participación en consultas regionales,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



1. *Hace suyas* las directrices sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública como un conjunto de orientaciones para los Estados, presentadas al Consejo de Derechos Humanos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹;

2. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas que difunda y promueva el uso de las directrices y proporcione cooperación técnica y fomento de la capacidad a los Estados que lo soliciten en relación con el uso de las directrices;

3. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare, en consulta con los Estados y todos los demás interesados pertinentes, un informe de seguimiento sobre las buenas prácticas y las dificultades a que se enfrentan los Estados en el uso de las directrices, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones;

4. *Alienta* a los Gobiernos, las autoridades locales, los órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos pertinentes a que tengan debidamente en cuenta las directrices en la formulación y aplicación de sus políticas y medidas relacionadas con la participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política.

¹ A/HRC/39/28.